



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado	Secretario

NO ASISTEN

D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D. Amado Juan Martínez Tomás	Concejal

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. José Tomás Molina Prats	Concejal
----------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:36** del día **30 de abril de 2019** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



PUNTO ÚNICO.- Sorteo para la formación de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones Locales y Europeas, el día 26 de mayo de 2019.

2040_1_1

El Sr. Alcalde, dice que en este Pleno extraordinario, se va a proceder al sorteo de Mesas Electorales para las Elecciones Locales y Europeas, que tendrán el día 26 de mayo de 2019, de nuevo, D. Jesús Tortosa, Jefe del Departamento de Informática, hoy es quien asiste en el sentido del procedimiento informático que llevará el sorteo de las mesas.

Por el Secretario, se manifiesta la normativa relacionada con el procedimiento para determinar quiénes han de formar parte como miembros de las **49 Mesas Electorales**, correspondientes a la circunscripción electoral de Villena, dando lectura a lo siguiente:

“En virtud de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril y dentro del plazo establecido para ello, por este Pleno Municipal, se procede al sorteo de los componentes de las 49 Mesas Electorales, correspondientes a la circunscripción electoral del municipio de Villena, con motivo de las próximas Elecciones Locales y Europeas, a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, sobre Régimen Electoral General, establece:

Artículo 25.1 La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.

Artículo 26 1.- La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado



Escolar o equivalente.

3.- Se procede de la misma forma al nombramiento de seis suplentes para cada uno de los miembros de Mesa.

4.- El sorteo arriba mencionado se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

(El actual calendario electoral establece que deberá de realizarse del 27.04.2019 al 01.05.2019, ambos inclusive).

Artículo 27.- 2.- La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales deber ser notificada a los interesados en los tres días siguientes al sorteo. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

3.- Los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días a partir de la notificación, para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente.

La Junta deberá motivar sucintamente las causas de denegación de las excusas alegadas por los electores para no formar parte de las Mesas.

En todo caso, se considera causa justificada el concurrir la condición de inelegible de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. Las competencias de las Juntas Electorales de Zona se entenderán sin perjuicio de la potestad de unificación de criterios de la Junta Electoral Central.

Asimismo, procede a dar lectura de los datos a tener en cuenta en el sorteo, que son los siguientes:

1. Para el sorteo se va a utilizar el programa informático que la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística que ha facilitado a todos



los Ayuntamientos.

El programa incluye el censo electoral, válido para las Elecciones Generales, con un total de 26.207 electores.

2. El programa NO permite la exclusión de electores en el sorteo.
3. Se sortean los componentes para 49 Mesas Electorales. (Se adjunta relación de las mesas existentes).
4. Cada mesa está formada por un Presidente y dos Vocales titulares.

En el listado del sorteo figurarán por cada mesa electoral:

Presidente

Presidente suplente primero

Presidente suplente segundo

Vocal primero

Vocal 1º suplente primero

Vocal 1º suplente segundo

Vocal segundo

Vocal 2º suplente primero

Vocal 2º suplente segundo

5. El programa informático del sorteo, nos permite poder aumentar el número de suplentes por cargo hasta un máximo de 9, por lo que se propone que se eleve el número de suplentes a 4, que inicialmente no van a aparecer en el listado oficial del sorteo, pero que quedan registrados en la aplicación, para su utilización en caso de necesidad.
6. El importe de la dieta a cobrar por ser miembro titular de la mesa electoral es de 65 €.”

Seguidamente, se lleva a cabo el sorteo de los componentes para las cuarenta y nueve Mesas Electorales, tanto de titulares como suplentes, dando su conformidad todos los asistentes, cuyo resultado queda unido al expediente de Secretaría, sobre las Elecciones meritadas y para su traslado a la Junta Electoral de Zona, debiendo comunicarse a las personas seleccionadas en este sorteo en un plazo de tres días a partir de la celebración del mismo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:43**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor Fdo.: Manuel Ignacio Alfonso Delgado